

## CONTRATO Nº 2018

0060

CONDICIONES PARTICULARES CONTRATO PARA REALIZAR LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada legalmente por el ingeniero Antonio José Borrero Vega, Gerente General, a quien en adelante se le denominará "ELECAUSTRO S.A." o "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - ÜCUENCA EP, representada legalmente por el Ing. Diego Benjamín Irrogo Murillo, Gerente General, a quien en adelante se le denominará el "CONSULTOR" o la "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.- 1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la Consultoría para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO"

- **1.2** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos aplicable a la Partida Presupuestaria N° 16.612.601.04 "Contrato de Fiscalización", conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 048, de fecha 04 de abril de 2018, así como la Certificación N° 0437, de fecha 27 de marzo de 2018, que consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 1.3 Mediante memorando N° EEGA-USUP-2018-0148-ME, de fecha 22 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Supervisión de Proyecto solicitó la aprobación del Pliego y la autorización para iniciar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas, para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO" para lo cual adjunta el proyecto del Pliego en el que consta las condiciones generales y específicas del objeto de la contratación, así como el monto del presupuesto referencial de la Consultoría.
- 1.4 Mediante Resolución N° 0085, de fecha 25 de junio de 2018, el Gerente General aprobó el Pliego, el cronograma del procedimiento y autorizó el inicio del procedimiento, entre Entidades Públicas N° RE-EEGA-005-2018, para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO", delegando al Director de la Unidad de Supervisión de Proyectos, para que lleve adelante este procedimiento, cumpliendo con todos los trámites pertinentes hasta la etapa previa a la adjudicación, así como se

autorizó el envío de la carta de invitación a la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP.

- **1.5** El 25 de junio de 2018, se publicó a través del Portal Institucional de Compras Públicas del SERCOP, el Pliego, la invitación y demás documentos habilitantes, para el inicio del procedimiento de Contratación de Régimen Especial entre Entidades Públicas N° RE-EEGA-005-2018.
- 1.6 Mediante oficio N° EEGA-USUP-2018-0076-0F, de fecha 26 de junio de 2018 se invitó a la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA EP.
- 1.7 Con fecha 29 de junio 2018 se realizó la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, acto de lo cual se dejó constancia en el Acta Informativa respectiva.
- 1.8 Con fecha 05 de julio de 2018, se realizó el cierre y la apertura de la oferta participante en el procedimiento N° RE-EEGA-005-2018, entre Entidades Públicas, para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO", acto de lo cual se dejó constancia en las Actas respectivas.
- **1.9** Mediante memorando N° EEGA-USUP-2018-0166-ME, de fecha 10 de julio de 2018, el Director de la Unidad de Supervisión de Proyectos, Delegado por la máxima autoridad para que lleve adelante el procedimiento, ha manifestado que:
- "1. La oferta presentada cumple con los requerimientos solicitados en los pliegos, adjunto sírvase encontrar el soporte de la calificación realizada.
- 2. La oferta económica propuesta por el oferente asciende a US\$ 1'875.073,67; siendo inferior al presupuesto referencial estimado por ELECAUSTRO, por lo que me permito recomendar se proceda a la adjudicación del Contrato correspondiente, amparado en los Artículos N° 32 y en el numeral 19 del Artículo N° 6 de la LOSNCP, además de que la Oferta presentada cumple con todos los requerimientos solicitados y conviene a los intereses institucionales".
- 1.10 Luego del proceso correspondiente, el ingeniero Antonio José Borrero Vega, Gerente General de ELECAUSTRO S.A., mediante Resolución N° 0094, de fecha 11 de julio de 2018, adjudicó el contrato de Contratación de Consultoría por Régimen Especial para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO", a la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo los términos de referencia que corresponden a la Consultoría para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO"



- b) Las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Consultoría (CGC), para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO", publicadas y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.
- c) La Oferta técnico económica presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación N° 0094, de fecha 11 de julio de 2018.
- e) La Certificación Presupuestaria N° 048, de fecha 04 de abril de 2018 y la Certificación N° 0437, de fecha 27 de marzo de 2018, que consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO. - 3.1 EI CONSULTOR se obliga para con ELECAUSTRO S.A. a ejecutar, terminar y entregar a su entera satisfacción la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO"

**3.2** El CONSULTOR se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Particulares (CPC) y Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la CONTRATANTE y demás documentos contractuales, que forman parte del mismo y respetando la normativa legal aplicable.

Enmarcado dentro del objetivo general, le corresponden los siguientes objetivos específicos:

- Gestionar el alcance del Proyecto, que se ha de entender como la responsabilidad global que adquiere el Contratista de la Fiscalización para fiscalizar todos los componentes del Proyecto, así como los alcances parciales de los hitos de control de la Fase DOS de la Construcción, Equipamiento y Puesta en Operación del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca.
- Gestionar el tiempo del Proyecto, que refleja la responsabilidad que adquiere el Contratista de la Fiscalización de hacer cumplir la ejecución del Proyecto, dentro de los plazos establecidos en los dos Contratos de Obra, procurando disminuirlos en cuanto sea factible, sin afectar la calidad, economía o seguridad en las operaciones.
- Gestionar el costo del Proyecto, entendido como la responsabilidad del Contratista de la Fiscalización, en fiscalizar la ejecución del Proyecto, haciendo cumplir los factores y criterios de calidad y seguridad determinados en las especificaciones técnicas y diseños, y a la vez asegurando el costo de inversión fijo.
- Gestionar la calidad del Proyecto, que ha de entenderse como la obligación del Contratista de la Fiscalización, en verificar y hacer cumplir las especificaciones

técnicas y diseños, planos, normas de ejecución, metodologías de trabajo, valor agregado nacional, pruebas y más regulaciones que garanticen la máxima calidad y aseguren la operación de la Central Eólica Minas de Huascachaca y sus obras conexas, vinculando las decisiones a los demás elementos mencionados.

- Gestionar el recurso humano del Proyecto, responsabilidad que adquiere el Contratista de la Fiscalización para implementar las acciones de control, para que los constructores y sus eventuales subcontratistas cumplan con las obligaciones que tienen con los recursos humanos dependientes, incluyendo los suyos propios, velando además porque haya normas de conducta, ética y disciplina comunes, que aporten al éxito, eficiencia y tranquilidad en la vida diaria del Proyecto.
- Gestionar las comunicaciones del Proyecto, responsabilidad del Contratista de la Fiscalización, que trata sobre la respuesta a las preguntas del "cómo", "dónde" y "cuándo", en conocimiento de que cada contrato contempla el "que" de cada asunto; esto es, refleja la necesidad de la elaboración de "instructivos de procedimientos administrativos" y "manuales de control de calidad", con el fin de lograr normas complementarias a las contractuales; claras, precisas, amplias y suficientes para una buena administración de los dos Contratos de obra y el buen entendimiento entre controlador y controlado, lo que permite la fluidez y eficacia en la administración. Estos instructivos y manuales deben ser puestos a consideración de la USUP previo a la reunión de inicio del contrato de Fiscalización.
- Gestionar los riesgos del Proyecto, que ha de entenderse como la necesidad del análisis continuo, suficiente y competente, de todas las variables técnicas, administrativas y financieras que hacen y cumplen los diferentes actores del Proyecto, cuya evaluación permita medir los impactos positivos y negativos, las probables desviaciones en el avance y permita la toma oportuna de acciones correctivas.

El objeto de la contratación corresponde a la Fiscalización del Contrato de Obra No. 2018-0024, de fecha 21 de marzo de 2018, Fase Dos A para el "SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV, Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO A SU EJE 2 Y LA SUBESTACIÓN UCHUCAY" suscrito con el Consorcio HIDROCR.

Corresponde también la Fiscalización de la Fase Dos B "SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PARQUE EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA DE 50 MW, QUE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES, CIRCUITO COLECTOR, VÍAS DE ACCESO EN SU EJE 3, PLATAFORMAS Y CIMENTACIONES DE LOS AEROGENERADORES, CON FINANCIAMIENTO", cuya ejecución ha sido condicionada a la suscripción del contrato de obra para esta Fase. Por tanto, en caso de no llegar a suscribirse el contrato de obra de la Fase Dos B, el Consultor no deberá cumplir con las obligaciones establecidas para esta Fase, así mismo ELECAUSTRO quedará liberada de sus obligaciones respecto de esta Fase.



Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.- En virtud de la celebración del presente contrato, el CONSULTOR se obliga para con ELECAUSTRO S.A. a prestar los servicios de Consultoría para realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y particulares del contrato y demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. - En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría, y en general los que se indican en los Términos de Referencia indicados en el Pliego, en particular:

- a) Realizar la revisión y aprobación de los diseños de ingeniería de ejecución y detalle, así como la aprobación de los planos y memorias de diseño correspondientes. Previo a la aprobación, la información deberá ser puesta a conocimiento de la Unidad de Supervisión de Proyectos de ELECAUSTRO, en adelante USUP.
- b) Efectuar, previa autorización de la USUP, directamente o por medio de subcontratistas especializados, los trabajos e investigaciones de campo y de laboratorio tales como: calicatas, trincheras, perforaciones geológicas, estudios geofísicos, topográficos, de resistividad de suelos y todas las investigaciones y ensayos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos de la obra, para lo cual elaborará las "Especificaciones Técnicas para los trabajos de campo y de laboratorio", mismas que serán sometidas a la aprobación de USUP previa a su ejecución.
- c) Realizar la fiscalización de la Construcción, Equipamiento y Puesta en Operación del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca, en su fase Dos A y Dos B, esta segunda condicionado a que se concrete el financiamiento ofertado por el Consorcio HIDRO CR para su desarrollo, de modo que todas ellas se efectúen de conformidad con las "Especificaciones Técnicas" establecidas en el respectivo Pliego y según los diseños de construcción y detalle.
- d) Velar para que se utilicen las metodologías y técnicas de construcción más avanzadas en la ejecución del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca.
- e) Velar porque los materiales y equipos a utilizarse en este proyecto satisfagan las normas y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos respectivos.
- f) Vigilar que las actividades de los constructores y sus subcontratistas se manejen de manera coordinada y se articulen para obtener los resultados esperados, respetando siempre los Planes de Manejo Ambiental y las Normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial; usando equipos, herramientas e instrumentos modernos, probados y adecuados para las actividades que se van a ejecutar en la construcción, montaje y pruebas, garantizando la utilidad y el rendimiento, priorizando la seguridad y respeto al medio ambiente.

- Medir el avance del proyecto y de velar para que los constructores y sus subcontratistas, en las diferentes pruebas y ensayos que deben realizarse para el control de calidad o la aceptación de las subestaciones, línea de transmisión, ejes viales, circuito colector interno, parque eólico y demás obras necesarias para la correcta operación del parque eólico, así como de los diferentes componentes mecánicos, electromecánicos y eléctricos, se usen las normas más recientes correspondientes a cada caso y se realicen en Laboratorios debidamente certificados, contando con la presencia de la Fiscalización y organismos de verificación calificados y aceptados por la USUP cuando así lo decida.
- h) Vigilar el cumplimiento de los hitos de control programados, que le permita verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, trámite que oficialmente deberá ser puesto a consideración de USUP previo a su pago.
- Calificar al personal técnico de los Contratistas, y en caso de ser necesario, recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- j) Realizar el análisis y evaluación de situaciones controversiales con los Constructores; receptar reclamos y aclaraciones, de ser el caso, procurando soluciones; emitir opiniones fundamentadas si es requerimiento de la USUP, en la búsqueda de la solución definitiva, sea ésta administrativa o judicial.
- k) Validar, ajustar y aprobar los Cronogramas de Ejecución, Programas de Trabajo y Ocupación presentados por los Constructores y sus modificaciones, para lo cual utilizará metodologías de ruta crítica. Dichos programas constituirán una coordinación lógica y deberán facilitar la fiscalización y supervisión de su cumplimiento para conseguir la meta de que el inicio de la operación del proyecto suceda en la fecha más temprana técnicamente posible. Al efecto, deberá controlar en forma detenida y detallada el cumplimiento de los programas, detectará y analizará las desviaciones o atrasos que se susciten y recomendará soluciones prácticas y reales para recuperar tales atrasos.
- Conocer y hacer el seguimiento de posibles actividades aún no resueltas, con el objeto de alertar a la USUP, para finiquitar cualquier indemnización o compensación necesarias.
- m) Estudiar, revisar y familiarizarse con los Estudios de Impacto Ambiental Definitivo y los Planes de Manejo Ambiental aprobados, con la finalidad de vigilar su cumplimiento por parte de los diferentes actores en el área del Proyecto.
- n) Preparar informes mensuales y ante solicitud de la USUP, del progreso de la ejecución del Proyecto sobre la base de los informes presentados por los Constructores y de su propia observación, especificando las desviaciones y las medidas tomadas para neutralizar los efectos negativos.

Estos informes serán para conocimiento del personal técnico de ELECAUSTRO, y deberán contar con resúmenes ejecutivos para evaluación a nivel Directivo, así como para el conocimiento de los Órganos de Control relacionados con el Proyecto; al menos contendrá la siguiente información:



- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados de las Obras Ejecutadas.
- Informes y análisis de los resultados de los ensayos de laboratorio y otras pruebas.
- Informe y análisis sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Informe y análisis sobre el cumplimiento del VAE declarado por el Contratista de Obra en su Oferta.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del Proyecto.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con los Contratistas.
- Otros aspectos importantes del Proyecto.

Este informe será presentado en formato aprobado por la USUP, el cual deberá entregarse dentro de los primeros (5) cinco días laborables de cada mes para la aprobación del Administrador del Contrato.

- o) La Fiscalización velará que el Contratista de la obra cumpla con los programas del plan de manejo ambiental, en las áreas afectadas por la construcción de las obras civiles, eléctricas y mecánicas, el que, además, es responsable de retirar los materiales y medios de construcción sobrantes una vez terminada la construcción, dejando la zona perfectamente limpia.
- p) Vigilar el adecuado desarrollo de los libros de obra correspondientes, cuidando que se incluyan los distintos aspectos relevantes del Proyecto, siendo de su atribución anotar las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por cada uno de los Contratistas para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- q) Elaborar los informes finales de diseño y organizar adecuadamente los Planos de Construcción y Planos Definitivos (As Built) elaborados por los Constructores y aprobados por la fiscalización.
- r) Establecer los formatos y luego revisar y aprobar los manuales y procedimientos para la operación y el mantenimiento de las obras e instalaciones presentados por los Constructores.
- s) Organizará, bajo su responsabilidad y a su costo, la prestación de servicios administrativos de apoyo necesarios para que su personal técnico y administrativo, pueda cumplir con sus funciones, tener condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, facilidades para atender su salud y demás necesidades personales y familiares en un nivel adecuado y razonable, condiciones que aporten a un trabajo normal.
- t) Participar como observador en las Recepciones Provisional y Definitiva

- informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Expedir certificados de aceptabilidad de componentes, equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- v) Exigir a los Contratistas el cumplimiento de la normatividad legal vigente, en especial las leyes y reglamentos laborales, normativa de seguridad social, seguridad industrial y ambiental.

## ALCANCE DE LA CONSULTORÍA ÚNICAMENTE DE LA FASE 2A

w) Participar en las pruebas funcionales y de puesta en marcha de los equipos de las Subestaciones Uchucay, La Paz y Línea de Transmisión.

## ALCANCE DE LA CONSULTORÍA ÚNICAMENTE DE LA FASE 2B

- Participar en las pruebas de la curva de potencia del o los Aerogeneradores, realizar recomendaciones de aceptación o rechazo del cumplimiento de la mencionada curva
- y) Participar en las pruebas funcionales y de puesta en marcha de los equipos del circuito colector interno y aerogeneradores

Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO. - 6.1 El valor total que ELECAUSTRO S.A. pagará al CONSULTOR por la Consultoría, es de US \$ 1'875.073,67 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, donde US \$ 927.491,91 corresponde para la fiscalización de la Fase Dos A y US \$ 947.653,66 a la fiscalización de la Fase Dos B conforme el detalle siguiente:

Ítem	Cargo / Especialidad	N°	Tiemp o (mes)	Tiemp o (días)	Participación				
					Fase Dos A	Fase Dos B	Total	Fase Dos A	Fase Dos B
1	Director de Fiscalización	1	16		11	5	89,599.52	61,599.67	27,999.85
2	Coordinador Obras Eléctricas de Potencia	1	16		11	5	64,201.12	44,138.27	20,062.85
3	*Experto parque EOLICO	1		75		75	90,000.00	0.00	90,000.00
4	Especialista Electromecánico	1	15			15	60,188.55	0.00	60,188.55
5	Expertos Ing. Civil (4to Nivel)		·	286	80	206	68,640.00	19,200.00	49,440.00
5.1	*Especialista Vial	1		64	18	46	0.00	0.00	0.00
5.2	*Especialista en Geotecnia	1		95	26	69	0.00	0.00	0.00
5.3	*Especialista en Hidráulica y drenaje	1		35	10	25	0.00	0.00	0.00
5.4	*Especialista en Estructuras	1		92	26	66	0.00	0.00	0.00
6	Expertos Ing. Eléctrica (4to Nivel)			300	140	160	72,000.00	33,600.00	38,400.00
6.1	*Especialista eléctrico potencia	1		150	70	80	0.00	0.00	0.00
6.2	*Experto en sistemas de control y comunicaciones	1		150	70	80	0.00	0.00	0.00
7	*Especialista ing. Mecánico	1		132	36	96	29,040.00	7,920.00	21,120.00



8	Residentes Ing. Civil		76		!	1	248,946.36	127,748.79	121,197.57
8.1	Residente S/E Uchucay	1	12		11	1	0.00	0.00	0.00
8.2	Residente La Paz	1	12		11	1	0.00	0.00	0.00
8.3	Residente Línea de Transmisión	1	12		11	1	0.00	0.00	0.00
8.4	Residente de vías	1	12		6	6	0.00	0.00	0.00
8.5	Residente Parque Eólico 1	1	8			8	0.00	0.00	0.00
8.6	Residente Parque Eólico 2	1	8			8	0.00	0.00	0.00
8.7	Residente Rotativo	1	12			12	0.00	0.00	0.00
9	Residentes Ingeniería Eléctrica y mecánica		52				169,168.48	35,785.64	133,382.84
9.1	Ing. Eléctrico Residente Parque Eólico 1	1	10			10	0.00	0.00	0.00
9.2	Ing. Eléctrico Residente Parque Eólico 2	1	10			10	0.00	0.00	0.00
9.3	Ing. Eléctrico Residente Línea y subestaciones	1	12		11	1	0.00	0.00	0.00
9.4	Ing. Eléctrico Residente Rotativo	1	10			10	0.00	0.00	0.00
9.5	Ing. Mecánico residente		10			10	0.00	0.00	0.00
10	Arqueólogo	1		60	40	20	13,200.00	8,800.00	4,400.00
11	*Especialista en Seguridad Industrial y salud ocupacional	1	16		11	5	48,000.00	33,000.00	15,000.00
12	Ing. Programación y Control	1	16		11	5	54,601.76	37,538.71	17,063.05
13	Personal Auxiliar						0.00	0.00	0.00
13.1	Liniero y subestaciones	1	12		11	1	17,059.80	15,638.15	1,421.65
13.2	Auxiliar Seguridad Industrial y salud ocupacional / ambiente	1	16		10	6	42,629.92	26,643.70	15,986.22
13.3	Secretaria	1	16		11	5	15,284.32	10,507.97	4,776.35
13.4	Conserje	1	16		11	5	8,732.32	6,003.47	2,728.85
	ТОТА	L		•	<u>1</u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,091,292.15	468,124.37	623,167.78

Oficina Mobiliario, Seguros y Servicios											
		Partici pación Total	Partici	pación	ט	Total	Fase Dos A	Fase Dos B			
Descripción	N°.		Fase Dos A	Fase Dos B							
Oficina Cuenca	1	16	11	5	mes	7,200.0	4,950.0	2,250.0			
Oficina Uchucay	1	16	11	5	mes	6,960.0	4,785.0	2,175.0			
Mobiliario + Equipos Informáticos	1	16	11	5	mes	34,880.0	23,980.0	10,900.0			
Telecomunicaciones	20	16	11	5	u-mes	9,600.0	6,600.0	3,000.0			
Servicios básicos	1	16	11	5	mes	5,600.0	3,850.0	1,750.0			
Oficinas de campo	3	3	1	2	globai	15,000.0	5,000.0	10,000.0			
Vehículos	5	16	11	5	u-mes	144,000.0	99,000.0	45,000.0			
Seguros											
Seguro vida y accidentes	30	16	11	5	mes	12,000.0	8,250.0	3,750.0			
Seguro Robo	1	16	11	5	mes	1,600.0	1,100.0	500.0			

	TOTA	L				575,440.00	342,540.00	232,900.00
Viáticos internacionales	1	36		36	día	9,000.0	0.0	9,000.0
Pasajes Internacionales	1	6		6	viaje	10,800.0	0.0	10,800.0
Viáticos nacionales	1	40	8	32	día	4,000.0	800.0	3,200.0
Pasajes nacionales	1	20	8	12	u.	5,000.0	2,000.0	3,000.0
Administración del Proyecto	1	16	11	5	mes	99,200.0	68,200.0	31,000.0
Servicio de Documentación Digital	1	16	11	5	mes	32,000.0	22,000.0	10,000.0
Ensayo de materiales	1	1	20%	80%	global	25,000.0	5,000.0	20,000.0
Servicio de Dibujo	1	300	60	240	plano	24,000.0	4,800.0	19,200.0
Servicio de Control Topográfico	1	16	11	5	mes	97,600.0	67,100.0	30,500.0
Servicios de estudios de restauración y conservación	1	1		1	global	10,000.0	0.0	10,000.0
Equipos Protección personal	30	16	11	5	u-mes	14,400.0	9,900.0	4,500.0
Equipos y herramienta menor	1	16	11	5	mes	3,200.0	2,200.0	1,000.0
Materiales de oficina	1	16	11	5	mes	1,600.0	1,100.0	500.0
Impresiones y reproducciones	1	16	11	5	mes	1,600.0	1,100.0	500.0
Seguro Responsabilidad civil	1	16	11	5	mes	1,200.0	825.0	375.0

TOTAL COSTOS				
DIRECTOS		1,666,732.15	810,664.37	856,067.78
COSTOS INDIRECTOS				
(Utilidad Empresarial)	12.50%	208,341.52	101,333.05	107,008,47
TOTAL		1,875,073.67	911,997.42	963,076.25

**6.2** El precio acordado en el contrato por el trabajo especificado, constituirá la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

**6.3** El monto del contrato de Fiscalización es liquidable, de acuerdo con el uso mensual de los recursos y a los valores señalados en la tabla que antecede, así también en caso de no concretarse la suscripción de el o los convenios de crédito por parte de ELECAUSTRO S.A., de acuerdo a las ofertas de financiamiento presentadas por el Consorcio HIDRO CR para la ejecución de la Fase Dos B, no se usarán los recursos, equipos y profesionales indicados para la Fase Dos B, sin que esto genere reclamo alguno a favor del Consultor

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO. - 7.1 Los pagos del Contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de ELECAUSTRO S.A., aplicable a la Partida Presupuestaria N° 16.612.601.04 "Contrato de Fiscalización", conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 048, de fecha 04 de abril de 2018.



**7.2.** ELECAUSTRO S.A. entregará el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

El valor del anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abra en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%).

- 7.3 Los pagos se realizarán contra entrega de planilla mensual acompañada de la factura correspondiente, una vez que se cuente con el informe favorable de la Administración del Contrato. De cada planilla se descontará, en igual porcentaje a aquel entregado como anticipo, el valor para su amortización y cualquier otro cargo, de haberlo, legalmente establecido. En caso de no realizarse la fiscalización de la Fase Dos B, se debe re liquidar el porcentaje de amortización del anticipo pagado.
- 7.4 Para definir el valor de la planilla mensual, se obtendrá del uso registrado y autorizado por el Administrador del Contrato de cada uno de los recursos ofertados, el valor resultante será el que corresponda pagar mensualmente por concepto del servicio de fiscalización de obra.

Cláusula Octava: GARANTÍA. - En este contrato no se entregarán garantías por contratarse con una empresa pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena: SEGUROS. - El Contratista dentro de los siete días posterior a la suscripción del contrato entregará los siguientes seguros, emitidos a través de pólizas.

- 9.1 Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros. Para la ejecución del contrato la Contratista de la Fiscalización deberá presentar, al momento de la suscripción del contrato, una póliza de seguro de amparo por Responsabilidad Civil a Terceros con las siguientes condiciones:
  - Amparo a terceras personas en cuanto a responsabilidad civil por muerte y/o lesiones o daños causados a sus bienes o propiedades por el tiempo de ejecución de la obra, sea en forma directa o a través de subcontratistas. El valor asegurado máximo para cada evento será de hasta US\$ 20.000,00 (Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América) hasta el monto de US\$ 80.000, a fin de que ELECAUSTRO no mantenga riesgo alguno en razón de la ejecución de las actividades de Fiscalización del Proyecto. El Contratista, en todo caso, será responsable de la reposición total de los daños ocasionados por sus actividades a los bienes de terceros.
- 9.2 Seguro de Accidentes del Personal. Para asegurar al personal que intervenga en la Fiscalización, sea durante la movilización hasta y dentro del proyecto, así como en la ejecución de sus actividades de fiscalización, el Contratista se obliga a mantener un seguro que cubra los accidentes de su personal. El valor asegurado por accidente será por hasta US\$ 5.000 y US\$ 1.000 por atención hospitalaria. El Contratista podrá aceptar seguros de Subcontratistas o contratos con operadores logísticos con seguro incluido, siempre y cuando cumplan con las características.

Cláusula Décima: PLAZO.- El plazo estimado para la ejecución del contrato, en su

FASE DOS es de 480 días, contados a partir del 01 de agosto de 2018, de los cuales 330 días corresponden a la Fase Dos A; en caso de no concretarse la suscripción de el o los convenios de crédito por parte de ELECAUSTRO S.A., de acuerdo a las ofertas de financiamiento presentadas por el Consorcio HIDRO CR para la ejecución de la Fase Dos B, los tiempos asignados a la fiscalización para esta fase quedarán insubsistentes

Cláusula Undécima: PRÓRROGAS DE PLAZO. - 11.1 En caso de producirse incrementos en el plazo del contrato de obra, por las causales establecidas en los literales b) y c) de la cláusula vigésima del contrato N° 2018-0024, se prorrogará el plazo de este contrato por el periodo que dure la prórroga del contrato de obra, previo el trámite legal respectivo.

Para el caso de la Fase 2 B, una vez suscrito el contrato de obra, se podrá ampliar el plazo de acuerdo con la ampliación del plazo final del contrato de obra, previo al trámite legal respectivo.

En caso de producirse prórrogas del contrato de ejecución de obra producidas por el literal a) del contrato de obra, se prorrogará el plazo del presente contrato, para este caso la Administración del Contrato determinará las obligaciones que deberá cumplir la Fiscalización en ese período o en su defecto establecerá la suspensión del plazo.

Cláusula Duodécima: MULTAS. - ELECAUSTRO multará al Consultor en los siguientes casos, salvo en el caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo definido en el artículo 30 del código civil y siempre que fuere debidamente justificado o cuando se haya concedido prórrogas de plazo.

- a. Si el consultor no entregare los informes mensuales, dentro de los primeros seis (6) días hábiles de cada mes, se le aplicará una multa de US\$ 500 diarios.
- b. Por cada día de incumplimiento injustificado a una orden plenamente fundamentada emitida por la Administración del Contrato, ELECAUSTRO aplicará una multa de US\$ 500 por cada día de retraso.
- c. Si el consultor no entregare el informe final para la recepción provisional y definitiva, dentro de los primeros quince (15) días de terminada la obra (recepción provisional) o cumplido el plazo para recepción final, se le aplicará una multa de US \$ 2.500 por cada día de retraso.
- d. Por la falta de uso de implementos de seguridad o aplicación de medidas de seguridad por parte del personal de la Fiscalización o sus subcontratistas, se aplicará una multa de US\$ 100 por cada infracción.
- e. Si el consultor injustificadamente no contare en el sitio de ejecución de la obra con el personal técnico mínimo, se le aplicara una multa de US\$ 500 diario.

Las multas estipuladas se deducirán en su totalidad de los pagos pendientes que ELECAUSTRO S.A. tenga que hacer al CONSULTOR, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de este.

Si el valor de las multas indicadas excede al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, ELECAUSTRO S.A. podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. Si en caso que ELECAUSTRO S.A. no decide la terminación unilateral y anticipada del contrato, las multas a que hubiere lugar se aplicarán independientemente



de este límite establecido, y así mismo se mantiene como privativo de ELECAUSTRO S.A. la terminación unilateral y anticipada del contrato.

Cláusula Decimotercera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. - En este contrato no se considera reajuste de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decimocuarta: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - 14.1 En este contrato se encuentra claramente identificados los recursos y profesionales necesarios para la fiscalización de las fases Dos A y Dos B, por tanto, se estipula que se ejecutará inicialmente la Fase Dos A, y una vez que se concrete la suscripción de el o los convenios de crédito por parte de ELECAUSTRO S.A., de acuerdo a las ofertas de financiamiento presentadas por el Consorcio HIDRO CR para la ejecución de la Fase Dos B, se ejecutará la fase Dos B. En caso de no suscribirse el o los convenios de crédito quedará insubsistente los recursos y profesionales asignados para la fase Dos B de la fiscalización, quedando claramente establecido el alcance de la fiscalización en el cláusula Quinta de este contrato.

El Consultor declara que conoce sobre esta condición suspensiva del contrato y la acepta, renunciando a cualquier reclamo a la Contratante.

Se aclara que el Consultor siempre deberá participar en los procesos de entrega recepción provisional y definitiva de la Fase dos A y entregar los informes correspondientes, pese a que se pueda dar una terminación anticipada.

Cláusula Decimoquinta: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - 15.1 ELECAUSTRO S.A. designará oportunamente a un servidor de la Unidad de Supervisión de Proyectos (USUP), en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del Pliego que forma parte del presente contrato.

- **15.2** El Administrador del Contrato será la persona autorizada en representación de ELECAUSTRO S.A., para informar e imponer las sanciones de acuerdo con lo que se especifica en este contrato.
- 15.3 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo la emisión del informe respectivo en el caso de haber pedidos de prórrogas de plazo por parte del CONSULTOR, para cuya aceptación o no, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de ELECAUSTRO S.A. o su Delegado.
- **15.4** El Administrador del Contrato, respecto de su gestión reportará al Director de la USUP, debiendo comunicarle todos los aspectos técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 15.5 El Administrador del Contrato, tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONSULTOR y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**15.6** ELECAUSTRO S.A. podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Decimosexta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - 16.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- 16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta "Presentación y Compromiso".
- b) En caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONSULTOR, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de ELECAUSTRO S.A. o su Delegado, lo declarará CONSULTOR incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Si la CONTRATANTE encontraré que el CONSULTOR ha sido sancionado por el Ministerio de Trabajo por incumplimientos con sus trabajadores dentro del período de ejecución del presente Contrato.
- **16.3 Procedimiento de terminación unilateral.** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decimoséptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - 17.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo; de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en someter cualquier conflicto a la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Cuenca — Ecuador.

- 17.2. Si no se alcanzare acuerdo en lo anterior, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General del Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de ELECAUSTRO S.A.
- 17.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Decimoctava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. - Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto contractual, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**DOMICILIO. - 18.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

**18.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE: ELECAUSTRO S.A.: Dirección:** Av. Doce de Abril y Av. José Peralta, edificio Paseo del Puente, tercer piso, oficina 301. **Teléfono:** 4103001. **Correo electrónico:** carlos.duran@elecaustro.gob.ec.; modesto.salgado@elecaustro.gob.ec Cuenca - Ecuador.

EL CONSULTOR: UCUENCA EP.: Dirección: Av. Doce de abril 4-267 y Agustín Cueva Teléfono: 072885095- 072883365. Correo electrónico: gerardo.cordero@ucuencaep.com.ec.

Cláusula Decimonovena: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- 1.19 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

19.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a 7 4 JUL 2018

Ing. Antonio José Borrero Vega GERENTE GENERAL

ELECAUSTRO S.A.

Ang. Diego Benjamín Idrovo Murillo

GERENTE GENERAL
UCUENCA EP

## CONDICIONES GNERALES DEL CONTRATO PARA REALIZAR LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA PARA LA FASE DOS, CON FINANCIAMIENTO"

Cláusula Primera: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. - 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a